



Expte. N° 9.142/26

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 14.436;

Los Decretos N° 1.251/19 y 1.791/22

Las Ordenanzas N° 1.261/97 y 3.193/25

Las persistentes solicitudes de los vecinos de los Barrios Resistencia (Sección Catastral N° 15) y Ghiglione; y

**CONSIDERANDO:**

Que es imperativo garantizar un acceso seguro y digno a la Escuela N° 1.266 "Juana Azurduy", asegurando la continuidad de las trayectorias escolares de niños y niñas que hoy ven dificultada su asistencia en días de inclemencias climáticas.

Que la zona comprendida por el Pasaje C y sus arterias adyacentes (Calle Temporelli, Camino Cementerio y Calle Raúl Alfonsín) carece de infraestructura básica de veredas y calzadas consolidadas, lo que representa un riesgo para la seguridad vial y peatonal de la comunidad educativa.

Que la presencia de extensos baldíos y terrenos de explotación rural en el sector genera una discontinuidad en la urbanización, desincentivando la inversión privada y exigiendo una intervención directa del Estado Municipal para garantizar la transitabilidad.

Que la precaria situación económica de los frentistas del sector justifica que el Municipio asuma la ejecución de la obra pública bajo la premisa de equidad social y derecho a la ciudad.

Que es responsabilidad primaria de este cuerpo y del Departamento Ejecutivo Municipal velar por la infraestructura básica que asegure el bienestar y la integridad física de los ciudadanos, especialmente de los menores de edad.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

**DECRETO N° 2.281/2.026**

**ART.1º)** El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Obras Públicas (o el área correspondiente), proceda a la ejecución directa de las obras de construcción de veredas, saneamiento y mejora de infraestructura vial en el perímetro comprendido entre el Pasaje C, Calle Temporelli (Camino Cementerio) y Calle Raúl Alfonsín del Barrio Resistencia.

**ART.2º)** Las intervenciones a realizar deberán cumplimentar, como mínimo, los siguientes lineamientos técnicos:

**Infraestructura Peatonal:** Construcción de veredas de hormigón o material de alta durabilidad, respetando niveles de rasante y garantizando accesibilidad universal.



Saneamiento Hidráulico: Nivelación de calzadas y optimización del sistema de drenaje para evitar anegamientos en días de lluvia.

Seguridad Vial: Instalación de señalética vertical y horizontal de "Entorno Escolar", demarcación de cruces peatonales y colocación de reductores de velocidad en las arterias críticas.

Conectividad: Adecuación de pasos peatonales que aseguren un corredor seguro desde y hacia el establecimiento educativo.

**ART.3º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 23 de abril de 2026.

*Lic. Juliana Procoli*  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



*Dr. Nicolás Ramírez*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 72	
ENTRO	SALIO
	24.04.2026
Anotado por	W22A
Archivado por	

*Lic. Juliana Procoli*  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE

